

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9744

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 22 y 23 Mayo de 1929*)

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 94

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aclare la redacción del inciso b) del artículo 36 y del a) del artículo 39 del Reglamento de 28 de octubre de 1927, en el sentido de que el número de anualidades que deben satisfacer los prófugos y desertores acogidos a sus beneficios son tantos como años les faltan al reemplazo en que fueron alistados para obtener licencia absoluta, quedando dispensados de abonar las correspondientes a los años comprendidos desde el alistamiento hasta aquel en que le fueron concedidos los beneficios que el citado texto establece; y que los no alistados comprendidos en el artículo 43 de referido Reglamento deben comprometerse a satisfacer tantas cuotas anuales como años falten al reemplazo en que por su edad debieron ser alistados, para obtener la licencia absoluta; quedando igualmente dispensados de abonar las anualidades anteriores comprendidas entre el año en que debieron ser alistados y el en que se les concedieron los citados beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1929.

ARDANAZ

Señor...

(Gaceta 22 mayo de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

D. José María Laullón Alvarez (Sargento de Artillería), Fregenal de la Sierra (Badajoz), en comisión.
D. Simeón Ferriols Cuenca, Morolla (Castellón).
D. Nicolás Bellido Robles, Arjonilla (Jaén).
D. Santos Enrech Sasot, Jaca (Huesca).
D. Raimundo Sanchidrian Martín (Sar-

gento de Artillería), Carbonero el Mayor (Segovia).

D. Julio Blanco López, La Unión (Murcia).

D. Augusto Fernández de la Reguera y Presa, Aranda de Duero (Burgos).

D. Nicolás Bellido Robles, Arjona (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcain, Gibralfuerte (Huelva).

D. Rafael Fabra Compte, Almazora (Castellón).

D. Manuel Costa Ojeda, Trigueros (Huelva).

D. José Zárate Padrón, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

D. Julio Blanco López, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Fernando Durán Rey, Aranjuez (Madrid).

D. Pedro Isidro Corrales Barrengoa, Marmolejo (Jaén).

D. Juan Morote Lucas, Jumilla (Murcia).

D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero, Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Juan Bautista Monfort Ramos, Onteniente (Valencia).

D. Gonzalo Domínguez Sales, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Manuel Villar Sánchez, Lebrija (Sevilla).

D. Luis García Montero, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Rafael García Ramos, Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Orduña (Vizcaya), en comisión.

D. Antonio Uriel Díez, Castro Urdiales (Santander).

D. Justo Rodríguez Fernández (Sargento de Artillería), Benavente (Zamora), en comisión.

D. Joaquín Perea Gallaga, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Manuel Pérez Martínez, Cuéllar (Segovia).

D. Cosme Cueto Estévez, Ponferrada (León).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ibiza (Baleares).

D. Acacio Sánchez Bedeles, Telde (Gran Canaria).

D. Julio Blanco López, Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Juan Galdo López, Vivero (Lugo).

D. Buenaventura Icart Pons, Arenys del Mar (Barcelona).

D. Bernardo Payeras Alcina, Inca (Baleares).

D. Antonio Milla Ruiz, Muguer (Huelva).

Excmo. Sr.: Vista la certificación del acuerdo adoptado por esa Diputación en pleno, en sesión de 6 del corriente, por el que se resuelve formular la consulta de si las Diputaciones provinciales pueden realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración y sin necesidad de subasta y concurso, cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía.

Resultando que el Presidente de la Corporación manifestó a la misma que del estudio del Estatuto provincial y disposiciones vigentes en materia de contratación de las obras y servicios a cargo de

las Diputaciones provinciales se deduce que éstas pueden llevar a efecto esta clase de servicios por administración, cuando así expresamente lo acuerden, cualquiera que sea su cuantía; pero que por no hallarse determinado en la ley de una manera concreta este criterio consideraba conveniente la oportuna aclaración, fundándose en las siguientes consideraciones: Que el artículo 119 del Estatuto provincial dice que los contratos de Obras y servicios provinciales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 161 al 165 del Estatuto provincial y en el Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, sin otra modificación que la de considerar eximidos de la necesidad de subasta o concurso los inferiores a 25.000 pesetas en su total importe, o a 2.500 pesetas en cada una de las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que no sean más de 10; que si bien el artículo 164 del Estatuto municipal establece los cinco casos en que se exceptúan de la necesidad de subasta o concurso, hay que tener presente que en dichos cinco números sólo se habla de casos de contratos o de contratos, de manera que cuando la ejecución de las obras o servicios no se contrata es evidente que no se halla en las circunstancias comprendidas en el referido precepto, ni, por lo tanto, en la necesidad de la subasta o del concurso, sino que en cuanto a ejecución de obras se refiere, continúa en vigor el artículo 39 de la ley de Obras públicas, fecha 13 de abril de 1877, según el cual las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración, con las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la propia ley, y que, como en los Estatutos provincial y municipal no existe precepto alguno que prohíba a las Diputaciones realizar por administración las obras y servicios a cargo de estas Corporaciones, estima de necesidad que se formule la consulta propuesta:

Considerando que para los efectos de la ley últimamente citada y según el artículo 1.º, se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos, estableciendo el artículo 39 que las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración o por contrata, ajustándose en cada caso a lo que en los artículos del 25 al 29, ambos inclusive, se prescribe acerca de este particular para las obras a cargo del Estado e indicando el artículo 25 que el Gobierno podrá ejecutar las obras de cargo del Estado por administración o por contrata, y que el primer método se aplicará únicamente a aquellos trabajos que no se presten a contratación por sus condiciones especiales o porque no puedan fácilmente sujetarse a presupuesto por predominar en ellos la parte aleatoria o por cualquier otra circunstancia:

Considerando que la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 contiene un capítulo (el 5.º) que trata de la contratación de servicios y obras públicas, en el que se especifican los casos de subasta, concurso o excepción de tales solemnidades y demás particulares a que se contrae su título, aplicándose ésta a los Ayuntamientos por los artículos 161 al

165 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y a las Diputaciones por el artículo 119 del Estatuto provincial:

Considerando que la facultad de realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración no es en absoluto discrecional, toda vez que cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía, debe concurrir alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal en relación con el 119 del provincial, inspirados en los artículos 55 y 56 de la ley de 1.º de Julio de 1911,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que las Diputaciones provinciales puedan realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración, cuando medie alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal y en los demás casos deben hacerlo por subasta o concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando. Señor Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 21 de mayo 1929)

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTESDirección general de Enseñanza Superior
y Secundaria

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente: Madrid, 17 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

(Gaceta 22 mayo de 1929)

plentes, nombrados por el señor Gobernador, los señores Palliser, Vives, Valls y Goñalons.

Aprobar las ordenanzas municipales de esta ciudad.

Invitados por la presidencia pasaron los suplentes señores Villalonga y Conforto, don Lorenzo, a ocupar en el estrado los asientos de los titulares señores Victory y Del Amo, ausentes en virtud de los correspondientes acuerdos de la corporación municipal.

Sobre la mesa: Se acordó quedar sobre la mesa para su mejor estudio, el proyecto de venta de solares sobrantes de la noria de la Explanada y moción de los señores Méndez y Botella para que por ahora no se venda porción alguna de terreno de la citada noria.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 25 de mayo de 1927.—Presidió el señor Alcalde accidental don Joaquín Conforto Tuduri, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores Alvarez y Taltavull y los Tenientes suplentes señores Méndez Socias.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 21 del actual.

Aprobar varias cuentas. Quedar enterado de la Real orden de 20 de este mes (Gaceta de 21) disponiendo que en los actos oficiales a que concurran el Gobernador civil y el Capitán general, corresponde a éste la presidencia, aunque tenga carácter interino o accidental por vacante o ausencia del territorio del titular del cargo; pero no así cuando asiste por su delegación o en su representación, en cuyos casos seguirá conservando la presidencia el Gobernador civil.

Conceder las licencias siguientes: A don José Pons Alzina para colocar un guarda-cantón en la esquina de la casa número 9, 10 de las Plazas Colón-Retiro.

A don Guillermo Pons Fargas para cambiar unos sillares de la fachada número 24, de la calle del Bastión, esquina Dr. Orfila.

A los señores Orfila y Pons para elevar en ocho hiladas de sillares y modificar la puerta del huerto número 2, de la calle de Campamento.

Por sorteo resultaron amortizadas las siguientes obligaciones de la Deuda de este municipio de 45.000 pesetas, al 5 por ciento.

Obligaciones serie A números 16 a 20, y 31 a 35.

Obligaciones serie B. números 5, 13, 22, 63, 72, 76 y 80.

Celebrar concurso público para contratar la impresión de las obligaciones de la Deuda que está emitiendo.

Facilitar los fundamentos de la determinación de la cuota del arbitrio establecido sobre automóviles, a los Comisionados que pasan a Madrid para gestionar no se exija el nuevo impuesto a Menorca.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por la Comisión municipal permanente en la sesión ordinaria celebrada el día primero de junio actual. Mahón, a 17 de junio de 1927.—El Secretario, Santiago Maspoch.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 2229

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el tercer cuatrimestre de 1927, que firma el Secretario de la misma que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 227 del Estatuto, y el 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Sesión extraordinaria del día 19 de junio de 1927.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: declarar aprobadas provisionalmente las cuentas municipales del presupuesto de 1925-26; y las del ejercicio segundo semestre de 1926; instalar el despacho de la Alcaldía en la pieza contigua a la sala de sesiones, y contribuir del fondo municipal con cien pesetas a la suscripción realizada en esta villa para creación de la Ciudad Universitaria que se abonarán con cargo a Imprevistos del presupuesto vigente.

Sesión extraordinaria del día 28 de agosto de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior; y se acordó: la formación de ternas que habian de remitirse a la Administración provincial de Rentas públicas, para designación de vocales de la nueva Junta pericial; la designación de vocales para reconstitución de la Junta que ha de intervenir en el Catastro urbano; votar un segundo turno de prestación personal para atender a los trabajos de

reparación que son necesarios en las carreteras y vías públicas de este término, y las condiciones y reglas a que ha de subordinarse dicha prestación; conceder autorización a don Gabriel Flaquer Alzina para instalar dentro la vía pública en la calle del Centro un depósito y surtidor de gasolina, con las condiciones a que la obra ha de atenerse y derechos que en concepto de arbitrio ha de satisfacer por ello dicho interesado al municipio.

Sesión extraordinaria del día 29 de agosto de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: la fijación de las exacciones, derechos y tasas, impuestos, recargos, arbitrios, repartimientos y recursos de todas clases de que ha de hacerse uso en concepto de ingresos para cubrir los gastos del presupuesto ordinario de esta municipalidad, para el ejercicio de 1928, y las bases a que se han de subordinarse las ordenanzas para la respectiva realización; y no conceder permiso al oficial Sache municipal para realizar un servicio particular que habia pedido.

Sesión extraordinaria del día 25 de septiembre de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: designar al Alcalde presidente don Pedro Antonio Bauzá, Compromisario representante de esta Corporación, en la votación del representante de los Ayuntamientos de Baleares en la Asamblea Nacional que debía tener lugar el día dos de octubre siguiente en Palma. Que a ciertos comerciantes e industriales se les exija en la práctica de la prestación personal, un número de jornales proporcionado a la importancia de su comercio, según apreciará la Comisión municipal permanente, modificar la tarifa de surtidores que se instalen en la vía pública en surtido de rebaja para los que se fijen en calles de menor importancia; y designar a los señores D. Antonio Caldentey Sancho y don Antonio García Flaquer vocales de la Junta local de primera enseñanza en concepto de Concejales para cubrir las vacantes que de tales cargos existían en dicha Corporación.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta municipalidad para el próximo ejercicio de 1928; exponerlo al público en legal forma, y que oportunamente se remita copia del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para los efectos del Estatuto municipal. La fijación y aprobación de las ordenanzas para exacción de los derechos y tasas, arbitrios, recargos, impuestos y recursos de todas clases que han de utilizarse en concepto de ingresos para el presupuesto expresado; que sean expuestas al público para efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma que el vigente Estatuto dispone; y que una vez que haya obtenido la aprobación de la Superioridad rijan durante tres ejercicios económicos consecutivos a partir desde el primero de enero de 1928. La rectificación del Inventario de los bienes que constituye el patrimonio municipal; y aprobar la Memoria presentada por el Secretario Don Pedro José Vaquer Masanet referente a la gestión administrativa del municipio en el transcurso del ejercicio económico del segundo semestre de 1926.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de este día.

Capdepera veinte de octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 1866

AYUNTAMIENTO BINISALEM

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno durante el 2.º cuatrimestre de 1928.

Sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 1928.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Someter al conocimiento de la Comisión Sanitaria Provincial, el plano proyecto de la calle de Concepción. Adquirir un solar para la construcción de una Escuela Graduada de niños; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de junio.—Aprobar un presupuesto extraordinario y exponerlo al público a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar el Reglamento para los empleados Administrativos de este Ayuntamiento, y remitir copia certificada del mismo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto municipal y 93 del

Reglamento. Proceder al nombramiento de Practicante titular y Profesora en Partos de este Ayuntamiento, siendo nombrada para dichos cargos D.ª Margarita Vidal Jofre; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Enterarse y haber visto con satisfacción la solución dada por la Junta Provincial de Sanidad en el expediente para la ampliación del Cementerio, acordándose participarlo al señor Presidente de la Comisión que entiende en la administración de los terrenos para dicha ampliación, por si tiene a bien hacer entrega de los mismos al Ayuntamiento. Aprobar y exponer al público a efectos de reclamación, los padrones para la exacción de arbitrios, derechos y tasas de este término municipal formados para 1928; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de agosto de 1928.—El Alcalde accidental, José Jaume.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bernardo Ribas.

**

Núm. 55

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante los meses de julio a diciembre de 1928.

Extraordinaria del 28 julio.—Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de una proposición del propietario del Predio Son San Martí para transigir el pleito que lleva con este Ayuntamiento sobre derechos en el pinar proponiendo a los señores Don José Socias, D. Miguel Roselló y D. Juan Massanet y fueron aceptados dichos señores por este Ayuntamiento para transigir el mentado pleito y que se notifique a los interesados.

Extraordinaria del 23 septiembre.—Se aprueba el acta anterior. Se aprobaron los acuerdos de la Comisión permanente del 2.º cuatrimestre. Se aprobó el Presupuesto ordinario para 1929 y que se exponga al público a efectos de reclamación. Y que las Ordenanzas municipales para las exacciones de los impuestos de este municipio queden prorrogadas para el año 1929.

Extraordinaria del 17 de octubre.—Se aprueba el acta anterior. Después de enterada la Corporación del R. D. aprobando el Reglamento para la constitución de la Junta pericial del Catastro, se procedió a la formación de las listas que previene el artículo 254 y se acordó se exponga dichas listas al público a efectos de reclamación como también el acuerdo de la Comisión Municipal designando a dos vocales. Se aprobaron con carácter provisional las condiciones para transigir el pleito que lleva este Ayuntamiento referente al Pinar.

Extraordinaria del 22 octubre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó dar las órdenes oportunas a los Abogados y Procuradores suspendan todo trámite con respecto al pleito que lleva este Ayuntamiento con el propietario, de Son San Martí.

Muro 7 enero de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campomar Carrió.

**

Núm. 713

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ejercicio de 1929.—Mes de marzo

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes sections for Obligaciones generales, Representación municipal, Vigilancia y seguridad, and Policía urbana y rural.

Pesetas

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes items like Mercados y puestos públicos, Mataderos, and Gastos generales.

Capítulo V.—Recaudación

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Administración, inspección, vigilancia e investigación, and Recaudadores y agentes.

Capítulo VI.—Personal y material de oficina.

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes De oficinas centrales.

Capítulo VII.—Salubridad e higiene

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Aguas potables y residuarias, Limpieza de la vía pública, Cementerios, Laboratorio de análisis de alimentos, Desinfección, and Saneamiento de terrenos.

Capítulo VIII.—Beneficencia

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Auxilios médico-farmacéuticos, Instituciones benéficas municipales, and Socorro y conducción de pobres transeúntes.

Capítulo IX.—Asistencia social.

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Juntas locales, Fomento de casas baratas, Seguros sociales, Retiros obreros, and Atenciones diversas.

Capítulo X.—Instrucción pública

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, Escuelas municipales de instrucción primaria, Instituciones escolares, and Instituciones culturales.

Capítulo XI.—Obras públicas.

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Edificaciones, Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas, Líneas telefónicas, and Parques y Jardines.

Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.

Capítulo XVIII.—Imprevistos.

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes Gastos imprevistos.

Total general de gastos . . . 19.022'14

En Sóller (Baleares) a 1.º de marzo de 1929.—El Secretario Interventor, Guillermo Marqués.—Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 6 de marzo de 1929.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 1210

BANCO POPULAR DE MANACOR

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, con objeto de dar cuenta del curso de la liquidación y resolver sobre la modificación de los artículos de los estatutos que sea necesaria para la más rápida terminación de dicha liquidación.

La reunión se celebrará en el domicilio social el día 3 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Los depósitos de acciones podrán efectuarse hasta 24 horas antes de la celebración de la junta, en la caja social o en la Banca March de Palma de Mallorca o sus Sucursales.

Manacor 23 mayo de 1929.—El Director interino, Andrés Parera.